



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Prórroga de suplentes del Docente SANDÍN, Daniel Lucio 02/02 al 18/03 EX-2022-00113035- -UNC-SAAD#  
CNM

---

VISTO:

La licencia anual ordinaria presentada por el Docente SANDÍN, Daniel Lucio (Legajo N° 32.842), correspondiente al año 2020, con arreglo al Cap. VII, Art. 45, del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, en el dictado de once (11) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar la designación de suplentes en el dictado de once (11) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), para regularizar el pago de haberes según consta en las actuaciones del expediente que se tramita.

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que por el avance del Plan de Estudios 2018 la materia Matemática V incrementa dos (2) horas cátedras de Nivel Secundario (Código 229), modificando su carga horaria de tres (3) horas cátedra a cinco (5) horas cátedra.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se indican en cada caso, desde el 02/02/2022 hasta el 18/03/2022:

- GONZALEZ, Felipe (Legajo N° 57.149), en cuatro (4) horas cátedra de Análisis Matemático y Geometría Analítica.
- ROMERO, Lucia Abigail (Legajo N° 54.262), en cinco (5) horas cátedra de Matemática V.
- MENOYO, Maximiliano Daniel (Legajo 51.967), en dos (2) horas cátedra de Geometría.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.-El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.